

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1871/2018</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE</p> <p>INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 16/11/2018</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

Por los motivos y argumentos señalados, se concluye que el **C. ERICK VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, violó lo dispuesto por el artículo 58 fracción I y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones I, II, IV y XXIII y 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y no obstante con dicha conducta se configura una falta del **C. ERICK VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, al principio constitucional de "disciplina" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 1º fracción I como principio constitucional que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

La anterior consideración se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo pueden lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran y que deben conducir todas sus actuaciones en función de los principios estratégicos de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, desempeñando siempre las labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, de lo cual se sigue que la falta o ausencia de lo anterior, constituye una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.

Además, esta Dirección General de Capital Humano considera oportuna la imposición de la sanción a efecto de que el trabajador **C. ERICK VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, corrija su conducta en el ejercicio de sus funciones y/o actividades que le sean encomendadas y en lo sucesivo observe una conducta adecuada a las exigencias del servicio público.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador **C. ERICK VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, es responsable de violar el contenido de lo dispuesto en el artículo 58 fracción I y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones I, II, IV y XXIII y 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y no obstante con dicha conducta se configura una falta del **C. ERICK VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, al principio constitucional de "disciplina" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 1º fracción I como principio constitucional que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. ERICK VÁZQUEZ HERNÁNDEZ la sanción consistente en la suspensión de 3 días sin goce de sueldo.**